

RESOLUCIÓN N°: 2712/22.-

Ramallo, 17 de Marzo de 2022.-

VISTO:

El Proyecto de Ley del Diputado Provincial Nahuel Sotelo Larcher, solicitando la creación del **REGISTRO PROVINCIAL DE CONDENADOS POR DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL**;

La necesidad de avanzar con políticas concretas sobre flagelos que sufre nuestra sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Proyecto de Ley crea el **Registro Provincial de Condenados por Delitos Contra la Integridad Sexual**, dentro del ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya función será colaborar en las funciones de prevención e investigación de estos delitos tan aberrantes y que siempre han constituido una gran preocupación para toda la Provincia de Buenos Aires;

Que la función del Registro es generar conciencia en la sociedad por la existencia de un condenado, para así evitar su reincidencia, También este registro tiene el objetivo de funcionar como un elemento disuasivo. El verdadero aporte del registro se vincula con la incorporación del material genético, el cual puede compararse con hechos posteriores y facilitar la identificación del autor del delito. Es una herramienta para los órganos vinculados a la persecución penal tendiente a facilitar las investigaciones; nunca podría ser la posibilidad de la ciudadanía de "perseguir" o "estigmatizar" a quienes han cometido delitos;

Que todos los ciudadanos estamos muy preocupados desde hace tiempo. Nosotros, que somos sus representantes, tenemos el deber de brindar alguna solución al problema. Estaríamos cometiendo una falta grave si no actuamos con acciones reales. No debemos perder de vista que un gran porcentaje de los delitos cometidos no son denunciados por diversos motivos de índole personal;

Que en la República Argentina, como es de público conocimiento, existe un Registro Nacional de Reincidencia, e incluso en el último tiempo se ha creado el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (RENAT) bajo jurisdicción del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, el cual informa antecedentes de delitos e infracciones. Por mencionar otro antecedente de la creación de algún registro público, podríamos citar que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se ha generado un Registro de Deudores Alimentarios Morosos con fines similares, incluso la ley nacional N° 24799 (Ley Micaela) establece que el Ministerio de las mujeres, géneros y diversidad puede crear un registro público en su página web la negativa a participar;

Que Algunos países del mundo ya han legislado en la materia que nos ocupa en este proyecto de ley. En Estados Unidos de Norteamérica se sancionó la ley Jacob Wetterling, que exige que los estados incluyan en el Registro de Delincuentes sexuales a los individuos que hayan sido autores de delitos contra menores de edad. Asimismo, se legisló un grupo de normas, denominado "Ley Megan", cuya consecuencia es la creación de un registro de condenados por delitos sexuales. En Francia, la ley creó un fichero de delincuentes sexuales, el cual incluye el registro de su ADN. Por su parte, Gran Bretaña puso en vigencia un sistema de vigilancia para autores de delitos contra la integridad sexual utilizando la tecnología GPS, y el grado de peligrosidad es el que determina el tipo de vigilancia. También Alemania ha tomado medidas al respecto que contemplan a los condenados por primera vez y a los reincidentes. En Australia existe un registro de condenados, con algunas medidas accesorias. Otros países como Austria y Suecia también han legislado al respecto;

Que aquellos que cometen delitos de violación, antes que personas con algún problema o enfermedad mental, o víctimas de una construcción social como algunos los han catalogado, son personas totalmente conscientes de lo que están a punto de hacer y es por ello, que estas personas son “oportunistas” ya que atacan en ambientes donde ellos se ven seguros para realizar tal acto, no lo hacen en público ni en ambientes donde pueden ser rápidamente apresados, estas personas esperan a su víctima hasta el momento oportuno para poder cometer estas aberraciones,

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Expresar beneplácito por el proyecto de ley mencionado en el visto y que ----- como Anexo I forma parte integral de la presente ingresado en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires en fecha 4 de marzo de 2022 y que tramita bajo el Expediente D-532/22-23.-----

ARTÍCULO 2º) Instar a la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires a que se ----- avance en la aprobación del proyecto enunciado en el artículo primero.-----

ARTÍCULO 3º) Enviar copia de la presente a las Cámaras de Diputados y Senadores de ----- la Provincia de Buenos Aires, a todos los HCD de la provincia de Buenos Aires y medios de comunicación local.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2022.-----**

JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE